

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de abril de 2022. A Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la Inspección Judicial programada para el día de hoy. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00043-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Eifel Honorio García Dávila
Demandados: Herederos Indeterminados de Antonio José Velásquez
Personas Indeterminadas
Auto: 0580

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora ha solicitado el aplazamiento de la Inspección Judicial programada para el día de hoy 01 de abril de 2022, el Juzgado accederá a posponerla, fijando nueva fecha para la diligencia en mención.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PROGRAMAR para el día veintidós (22) de abril de 2022 a las 9:00 a.m. para la práctica de la Inspección Judicial al inmueble ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Vereda la Seca de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-11216, diligencia que se efectuará con intervención de perito topógrafo, quedando la parte actora en libertad de designar el auxiliar que nos acompañará en la diligencia.

El perito deberá constatar los linderos actuales del inmueble materia de litis correspondan a los registrados para el predio 76-622-00-01-0002-0075-000 ante la autoridad de Catastro y con base en ello, deberá realizar un plano del inmueble que contenga sus dimensiones, colindante y de ser el caso, las mejoras.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 04 DE ABRIL DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151376902b2308bd1b0816ed3cd0ddd7b5a8cf23b49d36d7d8af7e3f9b83cb49**

Documento generado en 01/04/2022 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>